



## Resolución Subgerencial N°0253 -2017-GORE.ICA/SGRH

Ica, 21 SEP 2017

Visto, la Carta de fecha 28 de abril de 2017, mediante el cual el Sr. José Luis Herrera Helfer solicita el pago de vacaciones truncas, el Informe No. 008-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando No. 379-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Informe N° 658-2017-GORE-ICA/DRTPE;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos, el precisado en el inciso f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. N° 075-2008-PCM y modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6, estableció que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"*;

Que, el Sr. José Luis Herrera Helfer, laboró para el Gobierno Regional de Ica en la condición de personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 050-2016-GORE-ICA, con una vigencia contractual del 23 al 31 de diciembre del año 2016, prorrogado mediante adenda hasta el 30 de junio del año en curso, para que preste servicios como abogado en la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, con una remuneración mensual de S/. 5,400.00;

Que, con fecha 28 de abril de 2017, el recurrente presenta renuncia voluntaria al puesto que desempeñaba y solicita el pago de vacaciones truncas del período laborado para el Gobierno Regional de Ica en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que el Sr. José Luis Herrera Helfer laboró para el Gobierno Regional de Ica del 23 de diciembre del año 2016 al mes de abril del año 2017 (cuatro meses, ocho días), resultando procedente reconocer el beneficio solicitado acorde con lo previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación de la compensación por vacaciones truncas a otorgar al recurrente, esta asciende a la suma de mil novecientos veinte con 00/100 soles (S/. 1,920.00), calculado sobre la base del 100% de la remuneración percibida en razón que a partir del día 07 de abril del año 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, se estableció para el trabajador CAS 30 días de vacaciones; siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento nueve con 35/100 soles (S/. 109.35);



Que, mediante el Memorando N° 379-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicita a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social, la afectación del presente gasto en la certificación presupuestal N° 002, por contar la Meta 0024 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, la que es autorizada con el Informe N° 658-2017-GORE-ICA/DRTPE;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE-ICA/GGR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer**, a favor del Sr. José Luis Herrera Helfer, el importe de mil novecientos veinte con 00/100 soles (S/ 1,920.00) por concepto de vacaciones truncas, del periodo laborado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057, según detalle:

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 050-2016-GORE-ICA**

**VACACIONES TRUNCAS**

Del 23 de diciembre del año 2016 al 30 de Abril del año 2017

04M, 08D

Remuneración mensual percibida: S/. 5,400.00

S/. 5,400.00 x 128d / 360d = S/. 1,920.00

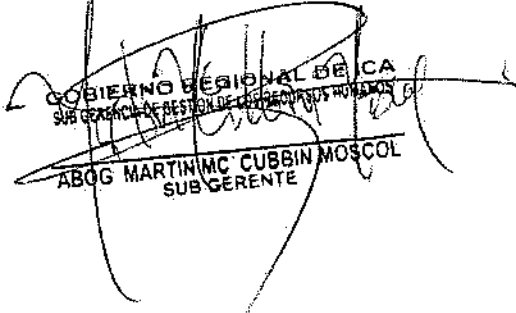
=====

**Artículo 2°.- Reconocer**, el monto de ciento nueve con 35/100 soles (S/ 109.35) por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0024 Específica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Específica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4°.-** Notificar, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE